



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° № 1 1 1 3 DE 2 3 AGO. 2019

Por la cual se formalizan los acuerdos pactados en la negociación colectiva entre la UPN y ASPU-UPN en la negociación colectiva de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales (artículo 66° de la Ley 30 de 1992) y en especial de las conferidas en el literal (c) del artículo 25° del Acuerdo No. 035 de 2005 del Consejo Superior y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", se compiló el Decreto 160 de 2014, "*por la cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos*".

Que mediante comunicación de fecha 28 de febrero de 2019, la Asociación Sindical de Profesores universitarios, Seccional Universidad Pedagógica Nacional (ASPU-UPN), con personería jurídica No. 0623 del 4 de mayo de 1966 del Ministerio de Trabajo, radicó ante la Rectoría de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) el pliego de solicitudes, aprobado en asamblea nacional de delegados de ASPU el 24 de febrero de 2019, e igualmente informó los delegados de ASPU-UPN para llevar a cabo la negociación.

Que la Mesa de Negociación Colectiva se instaló el día 28 de marzo de 2018, la cual se constituyó por la comisión negociadora de la UPN y ASPU-UPN.

Que el Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos, resultado de la Mesa de Negociación Colectiva, fue suscrita por los negociadores de ambas partes el día 25 de julio de 2019, por lo que el mencionado Acuerdo Colectivo fue radicado ante el Ministerio del Trabajo el 29 de julio de 2019, dando cumplimiento al parágrafo del artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015.

Que el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, señala que la autoridad pública competente, debe expedir los actos administrativos a que haya lugar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, con base en esta y respetando las competencias constitucionales y legales.

Que el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, en cumplimiento del mandato legal contenido en el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, y de conformidad con el literal (c) del artículo 25° del Acuerdo No. 035 de 2005 del Consejo Superior Universitario, "*Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional*", debe suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

CAPÍTULO I TÉRMINOS DE LA NEGOCIACIÓN

ARTÍCULO 1º. PRINCIPIOS DE PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD. LA UNIVERSIDAD se compromete a respetar, a mantener y a no desmejorar los acuerdos pactados en las negociaciones de los años 2015 y 2018, formalizados por medio de las resoluciones 0786 del 11 de agosto de 2015 y



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 1113 DE 23 AGO. 2019

0817 del 26 de junio de 2018, en atención a los principios de favorabilidad, progresividad y no regresividad en materia laboral.

ARTÍCULO 2º. COMPILACIÓN DE ACUERDOS PREVIOS EN UN SOLO CUERPO NORMATIVO. LA UNIVERSIDAD se compromete a emitir un acto administrativo que compile en un texto normativo los acuerdos acogidos a través de las resoluciones 0786 del 11 de agosto de 2015 y 0817 del 26 de junio de 2018, así como los acuerdos derivados de la actual negociación.

El mencionado acto administrativo se expedirá previa revisión de las partes.

ARTÍCULO 3º. ARMONIZACIÓN CON PLIEGO NACIONAL. LA UNIVERSIDAD se compromete a armonizar los acuerdos alcanzados en la negociación 2019 entre la UPN y ASPU UPN, con lo pactado entre el Gobierno Nacional y las plataformas estudiantiles y profesoras el 14 de diciembre de 2018; así como con los acuerdos generales derivados del pliego nacional de ASPU 2019.

PARÁGRAFO. Lo que implique compromisos presupuestales estarán sujetos a los recursos adicionales asignados a la base presupuestal de la UPN en virtud de lo pactado entre el Gobierno Nacional y las plataformas estudiantiles y profesoras el 14 de diciembre de 2018 para hacer efectivo su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. DECISIONES ADMINISTRATIVAS QUE AFECTEN DIRECTAMENTE AL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD. Antes de la toma de decisiones administrativas, por parte de la Universidad, que afecten directamente las condiciones laborales del profesorado de la UPN de manera general, **LA UNIVERSIDAD** adoptará como principio propiciar la concertación con ASPU-UPN.

ARTÍCULO 5º. COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO ENTRE LA UPN Y ASPU-UPN. LA UNIVERSIDAD mantendrá el funcionamiento del comité para el seguimiento e implementación del acuerdo colectivo que se pacte en este proceso de negociación, creado y formalizado por medio de la Resolución 0944 del 18 de julio de 2018.

PARÁGRAFO. LA UNIVERSIDAD ajustará el acto administrativo que creó el comité de seguimiento e implementación (Resolución 0944 del 18 de julio de 2018), en el cual se modifique lo siguiente:

- a) Que el objeto del comité de seguimiento corresponda al presente y los sucesivos acuerdos pactados entre la Universidad y ASPU-UPN.
- b) Los integrantes de este comité por parte de ASPU-UPN sean cuatro (4) delegados.
- c) Que el rol de la presidencia para este comité sea incorporado.

CAPÍTULO II DIGNIFICACIÓN DE LA LABOR DOCENTE

ARTÍCULO 6º. SOBRE LAS CONDICIONES ACADÉMICAS PARA EL DESARROLLO DOCENTE. En el marco de la actual negociación, se establece un espacio de diálogo y concertación entre **LA UNIVERSIDAD** y **ASPU-UPN** para analizar las posibilidades de mejora de las condiciones académicas del profesorado Universitario sin importar su tipo de vinculación, tales como: comisiones de estudio, año sabático, investigación, internacionalización, becas doctorales, apoyo en estudios, entre otras. Esta propuesta será presentada a más tardar en el mes de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 7º. ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA. LA UNIVERSIDAD garantiza la estabilidad laboral reforzada reconocida conforme a la ley y la jurisprudencia, a los maestros y maestras que tengan



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 1113 DE 23 AGO. 2019

las condiciones para ello, entre las que se encuentran: a) Discapacidad conforme a la Ley vigente, b) Cabeza de hogar y con hijos a su cargo con discapacidad, c) Mujeres embarazadas, d) Estado prepensionado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El docente presentará por escrito a **LA UNIVERSIDAD** los documentos que acrediten su condición inmediatamente conozca de su situación personal, para efectos de facilitar los trámites administrativos y con aras de garantizar sus derechos de forma oportuna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Entiéndase la condición de prepensionado, aquella definición y requisitos dados por la jurisprudencia actual vigente.



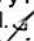
CAPÍTULO III OTROS ASPECTOS

ARTÍCULO 8°. FORMA, MEDIOS Y TIEMPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS. En cumplimiento del artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, se establece como tiempo máximo para la implementación de lo acordado un año contado a partir de la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 9°. PERÍODO DE VIGENCIA. El presente Acuerdo Colectivo estará vigente a partir de su protocolización y hasta el 31 de diciembre de 2019 y se renovará automáticamente mientras no se suscriba uno nuevo que lo sustituya en los términos del Decreto 1072 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 23 AGO. 2019


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

Revisó: Lyda Constanza Mora Mendieta. Vicerrectora Académica. 
Revisó: Fernando Méndez Díaz. Vicerrector Administrativo y Financiero. 
Revisó: Arnulfo Triana Rodríguez. Subdirector de Personal. 
Proyectó: Alan Armando Ávila Torres. Jefe Oficina Jurídica. 